



Lanús, 04 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0275.

VISTO

El Decreto N° 745/2018; la Causa N° 3005; el Acta de infracción N° P-003005; la presentación realizada por la Sra. LESCANO VANINA SOLEDAD, DNI 38.840.677; Expediente de Tramitación Electrónica N° MOS PPAE-000002-2021; y

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones legales del Decreto N° 745/2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

RESUELVE

Artículo 1º: Concédase a la señora LESCANO VANINA SOLEDAD, DNI 38.840.677, las facilidades previstas por el Decreto N° 745/2018, para la cancelación de la deuda que por el acarreo del vehículo HONDA CG 150 TITAN, dominio A058QPT y los gastos de guarda en corralones municipales que tiene, y ascienden a la suma de \$82.059,73 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) incluidos los intereses según Decreto 745/2018; cuya tasa aplicable corresponde a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la concreción del convenio de pago.

Artículo 2º: En consideración a ello, la presentante deberá saldar la suma en concepto de anticipo, de \$21.902.73 (PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) en el acto de conformación y aceptación del convenio de pago que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la



notificación de la presente resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3º: El saldo de \$60.157 (PESOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE), se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$6.015,70 (PESOS SEIS MIL QUINCE CON SETENTA CENTAVOS). Venciendo la primera a los treinta (30) días corridos de la firma del convenio de pago. Si resultare el día de vencimiento día no hábil administrativo, deberá ser efectivo el pago, el día hábil administrativo posterior y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

Artículo 4º: Se suspende durante la tramitación que implica la presente resolución, incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y aceptado el convenio de pagos dentro del plazo previsto en el Artículo 2º, esta resolución no será aplicable y la suspensión indicada no tendrá efectos.

Artículo 5º: La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del convenio de pagos y la notificación de esta resolución, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

Artículo 6º: Dese al registro oficial de decretos, resoluciones y boletín municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por